

**PISCCJ 2024-2027. Estrategia No. 7. Justicia Restaura-vidas
Estrategia No. 6. Mujeres Vivas – Comunidades Seguras**

Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

Proceso de Atención - Recomendaciones



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Agenda



1.

Recordatorio – Sobre la Justicia Restaurativa

2.

Sobre el actuar del Programa – PDJRA -

3.

Recomendaciones para la Atención de Casos

4.

Las Hipótesis y el PIR

5.

Los roles en el equipo para la atención

Conversemos

Que tenga más
de 20 casos en
atención

Que tenga casos
remitidos por
comisaría de
familia

Que tenga casos
con niños y niñas

Que haya tenido
que ir a fiscalía a
reafirmar
compromisos

Que tenga que
haber consultado
al PSJTD por un
caso

Que haya tenido
una persona
trans en su
atención

Que tenga a una
persona con
trastorno mental

Que haya tenido
que hacer
atención en crisis

Que haya llorado
por un caso

Que tenga a un
participante de
ojos verdes

Que haya tenido
un participante
de la tercera edad

Que haya
devuelto un caso
por falta de
adherencia

Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

“Convenio 038-2025 SDSCJ /Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

De acuerdo con autores como Van Ness, 1997; Braithwaite, 2002; Daly, 1998, 2000, 2002; Delgado, 2000, y otros, la justicia restaurativa hunde sus raíces en tiempos ancestrales, particularmente en las formas de justicia practicadas por comunidades originarias del pacífico (Australia y Nueva Zelanda) y de América hace unos 200 años.

En el mundo contemporáneo aparece principalmente ligada al ámbito penal juvenil en la segunda mitad del siglo XX.

McCold (1998), sostiene que las primeras prácticas de justicia restaurativa en la contemporaneidad tuvieron lugar en los Estados Unidos y Canadá a comienzos de 1970:

“Identifica el primer caso de aplicación de la justicia restaurativa como respuesta a un comportamiento delictivo en 1971, cuando el Centro de Restitución de Minnesota realizó una serie de mediaciones entre víctimas y ofensores en un programa alternativo para varones adultos que habían sido procesados por delitos contra la propiedad y condenados a penas de prisión; dicha práctica dio origen a los Programas de Mediación Víctima / Ofensor (VOM)” (McCold, 2013, p. 11).



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ / Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

Dussich (2012), por su parte, sostiene que la justicia restaurativa contemporánea surgió en una serie de programas experimentales que tuvieron lugar en Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, Australia y Nueva Zelanda:

“El primer caso conocido tuvo lugar en 1974, en Kitchener, Ontario, cuando dos jóvenes de 18 y 19 años acusados de haber vandalizado 22 propiedades se encontraron cara a cara con las víctimas y repararon los daños ocasionados gracias a la mediación de un delegado voluntario de probación que hacía parte del Comité Central Menonita. Esta iniciativa dio origen en 1976 al primer Programa de Reconciliación Víctima / Ofensor (VORP)” (Dussich, 2012, p. 56).

A partir de estas referencias podemos extraer unas primeras características de este modelo de justicia:

1. Encuentro cara a cara víctima / ofensor;
2. Mediación (con la ayuda de un tercero neutral);
3. Reparación / Restitución (del daño ocasionado).

Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

“Convenio 038-2025 SDSCJ /Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

De acuerdo con Howard Zehr:

“(…) En 1974, en Canadá, hubo una primera experiencia, un primer esfuerzo. Después, en Indiana del Norte, algunos oficiales del departamento de probación tuvieron una idea similar. Yo me uní a finales de los 70. En los años que siguieron empezó a venir gente de Alemania, de Inglaterra y de otros países a ver lo que estábamos haciendo y luego regresaban a sus lugares de origen a implementar experiencias similares” (Zehr, 2012, p. 2).

“(…) En esa época no había una teoría o un nombre para lo que hacíamos; simplemente tratábamos de resolver un problema. Tampoco teníamos un marco teórico para ello, ni le llamábamos justicia restaurativa. Nosotros solíamos llamar a esos encuentros Conferencias Víctima-Ofensor (VOC)” (Zehr, 2012, p. 2).

Para este autor, lo que se fue extendiendo por el mundo fue:

- Una manera de enfrentar una problemática (el delito);
- Unas formas del hacer o unas formas de aplicación práctica (la mediación, las conferencias, los círculos).



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ / Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

De acuerdo con Del Río (2015), el término justicia restaurativa se utiliza desde 1997 a partir de un artículo de Albert Eglash, en el que este establecía tres modelos de justicia en función de sus fines básicos:

- El modelo de **justicia retributiva**, basado en el castigo;
- El modelo de **justicia rehabilitadora**, basado en el tratamiento terapéutico de los infractores;
- El modelo de **justicia restaurativa**, basado en la restitución.

Albert Eglash (1950), acuñó el concepto de "restitución creativa":

"En la restitución creativa, se ayuda a un delincuente, bajo la supervisión adecuada, a encontrar alguna forma de enmendar a aquellos a quienes ha dañado por su ofensa, y a 'caminar una segunda milla' ayudando a otros delincuentes" (Eglash; 1950, p.1).

El concepto de justicia retributiva acuñado por Eglash (1950), fue adoptado por las Naciones Unidas en los Principios básicos para la aplicación de programas de justicia retributiva en materia penal. Resolución 12/2002 del Consejo Económico y Social.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ / Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

Tony Marshall (1996), propuso la primera definición de justicia restaurativa:

“La justicia restaurativa es un proceso por el cual todas las partes interesadas en un determinado delito, se reúnen para resolver colectivamente la manera de hacer frente a las consecuencias de la ofensa y a sus implicaciones para el futuro” (Marshall, 1996; Naciones Unidas 2002).

Las partes involucradas:

- La víctima,
- El delincuente / ofensor,
- Las familias de cada uno,
- Cualquier otro miembro de la comunidad que pueda verse afectado / contribuir a prevenir la reincidencia.

La reunión o el encuentro puede ocurrir en un solo evento, en diversas reuniones (dependiendo de la complejidad del caso y/o de otros aspectos prácticos), puede implicar resolverse en una sesión o requerir un tiempo prolongado.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ /Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

El encuentro requiere acompañamiento de un mediador experimentado que permita que el proceso se desarrolle y avance de manera segura.

Al hablar de las consecuencias del delito incluimos:

- Garantizar el bienestar material y la satisfacción de la víctima,
- La reafirmación de que no tienen la culpa de lo sucedido,
- Atender sus necesidades emocionales,
- Darle al infractor la posibilidad de tramitar sus emociones y de atenuar su sentimiento de culpa o vergüenza a través de la disculpa y la reparación.

Al hablar de las implicaciones para el futuro hablamos de:

- Abordar las causas subyacentes del delito,
- Elaborar un Plan de Restauración,
- Movilizar el compromiso de la familia y la comunidad como red de apoyo,
- Asegurar que el infractor cumpla el compromiso de reparación.

El concepto de justicia restaurativa acuñado por Marshall (1990), fue adoptado por las Naciones Unidas en los Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal. Resolución 15/2002.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ / Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

De acuerdo con Del Río (2015), la justicia restaurativa contemporánea se nutrió en sus orígenes de tres fuentes de pensamiento:

- La victimología (rama de la criminología que estudia las víctimas),
- El abolicionismo (corriente de pensamiento que cuestiona la eficacia del derecho penal, de la prisión y de ciertas leyes, así como la deshumanización derivada del control excesivo y del encierro),
- Comunitarismo (vertiente de la filosofía política y de la sociología que enfatiza la importancia de la comunidad, de los vínculos y lazos sociales, y de las responsabilidades compartidas para el bienestar del individuo y del colectivo).

La praxis de la justicia restaurativa ofrece gran variedad de medios o prácticas:

- Prácticas restaurativas informales (declaraciones afectivas)
- Mediación V-O
- Encuentros / Conferencias / Paneles
- Círculos (restaurativos, de paz, de palabra, etc.)



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

"Convenio 038-2025 SDSCJ / Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

Según Walgrave (1990) es dable identificar dos corrientes:

- Minimalista: Delito es un daño a las personas y las relaciones + Diálogo y arreglos voluntarios informales V-O + Baja presencia estatal y alta presencia de la comunidad + Desviación del sistema legal + No sanciones retributivas. Su modelo central es la mediación VOM (Braithwaite, Barnett y Hagel; Tulkens).
- Maximalista: Delito es un daño público que amenaza la paz social, la convivencia y los dominios ciudadanos (derechos y libertades) + Coacción restaurativa (en ocasiones la coerción estatal y la sanción legal pueden ser necesarios / protecciones legales) + Sanción reparadora diferente de sanción como castigo. Su modelo busca equilibrar la gravedad de la infracción y la "restauración razonable" → determinada por la relación entre la gravedad del daño material, efectos relacionales y sociales causados por el delito, y la intensidad del esfuerzo restaurativo requerido (Walgrave, Wright, Van Ness, Geudens).



El PDJRA cuenta con 4 rutas (próximamente 5)



Procedimiento Penal Ordinario

De acuerdo con la ley 906 de 2004, es aquél por medio del cual se persiguen y juzgan aquellos delitos cometidos en Colombia y /o otros países. De acuerdo con el entendimiento de algunos juristas, ocupa delitos de mayor gravedad y cuyos bienes jurídicos tutelados protegen colectivos.



Procedimiento Penal Abreviado

De acuerdo con la ley 1826 de 2017, el procedimiento abreviado aplica principalmente a delitos de menor gravedad y baja complejidad probatoria, muchos de los cuales protegen bienes jurídicos individuales, es decir, predominantemente individuales, pero seleccionados por política criminal de eficiencia.



Ejecución de la Pena

Se refiere a aquellos casos en donde ya hay una sentencia en firme y la persona se encuentra cumpliendo dicha pena. El diálogo directo es con los jueces de ejecución de pena y medidas de seguridad (JEPMS).



Jurisdicción de Familia

Recoge los casos remitidos por comisarías de familia y juzgados de familia y cuyo eje es la violencia en el contexto familiar.

Ruta de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y **VBG**

Historia del diseño de la ruta

1

En 2023, la Fiscalía General de la Nación reconoció el Programa Distrital de Justicia Restaurativa como un Programa de Mediación Penal (Convenio 1602 de 2023).

2

En enero de 2024, las dos entidades decidieron iniciar una experiencia piloto de aplicación de la justicia restaurativa en casos de competencia de la Unidad de Violencia Intrafamiliar de la FGN.

3

El Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos y la Unidad de Violencia Intrafamiliar definieron una ruta y unos criterios para guiar la selección, remisión y abordaje de los casos.

4

En desarrollo del pilotaje, la Fiscalía General de la Nación designó la Fiscalía 180 adscrita a la sede CORPOSOL en Ciudad Bolívar como el despacho que propondría los primeros casos.

5

La Fiscalía 180 postuló 572 expedientes; **70 fueron atendidos**; el 82.8% (58 casos), cerraron por cumplimiento de objetivos y acta de mediación suscrita por las partes.



Los principales motivos de devolución de carpetas al despacho fiscal han sido:

- Error en los datos de contacto;
- La víctima manifestó desinterés en el proceso por superación del conflicto;
- La víctima era menor de edad;
- Mala aplicación del Formato de Identificación de Riesgo FIR.



En noviembre de 2024, se inició el acercamiento con **SDIS y Comisarías de familia** para que desde viabilizar una ruta de remisión de casos:

- Mártires fue la primera comisaría que remitió.
- 15 despachos comisariales han remitido casos.
- Se está trabajando en un protocolo de remisión.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

El proceso de Atención con Víctimas incluye....

Los procesos de atención que se realizan a expensas del PDJRA incluyen acciones diferenciadas con las víctimas, las personas ofensoras, y las redes familiares o del cuidado.

En el caso de **las víctimas**: Brinda atención por el daño que le fue generado con ocasión del delito, propende por la garantía de sus derechos e incentiva su reparación:

- Brinda un espacio seguro de escucha empática,
- Genera opciones para hablar de lo sucedido,
- Activa capacidad de agencia y empoderamiento,
- Acompaña la identificación de los daños generados con ocasión del delito,
- Trabaja habilidades socioemocionales,
- Ayuda a identificar necesidades de reparación,
- Fortalece red vincular, familiar, comunitaria y social,
- Prepara encuentro víctima – ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos **El** proceso de Atención con Ofensores incluye....

En el caso de las **personas ofensoras**: busca su responsabilización frente a la conducta delictiva; ayuda a dimensionar el daño causado, acompaña a generación de acciones con contenido reparador, incentiva el desistimiento delictivo, y generar capacidades que les permitan vivir sin hacer y sin hacerse daño.

- Construye espacios seguros de escucha empática,
- Genera espacios para hablar sobre lo sucedido,
- Identifica e interviene los factores que motivaron la conducta delictiva,
- Moviliza la reflexividad y la responsabilidad activa,
- Fortalece empatía, autorregulación y gestión emocional,
- Acompaña la generación de acciones o acciones con contenido reparador,
- Fortalece vínculos afectivos y su red familiar, comunitaria y social,
- Trabaja las habilidades socioemocionales y habilidades para la vida,
- Incentiva la vinculación a actividades académicas, de formación técnica, deportiva o artística,
- Apoya la construcción de planes de vida lejos del delito,
- Prepara para el encuentro víctima – ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos **El** proceso de Atención con Redes del Cuidado incluye....

En el caso de las **familias / redes del cuidado**: Busca la identificación y abordaje de factores de riesgo y de protección, generar habilidades parentales y de comunicación, fortalecer estrategias de afrontamiento y genera capacidades que les permitan reconstruir o fortalecer el tejido familiar y afectivo.

- Construye un espacio seguro de escucha empática,
- Genera espacios individuales y colectivos para hablar de lo sucedido,
- Activa la agencia familiar,
- Identifica e interviene factores que puedan favorecer la conducta delictiva,
- Trabaja la parentalidad positiva, corresponsable y restaurativa,
- Fortalece los vínculos afectivos y las redes familiares y comunitarias,
- Trabaja habilidades socioemocionales,
- Apoya la construcción de planes de vida familiar protectores y restaurativos,
- Prepara la participación de la red familiar en el encuentro víctima ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.



Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos

En esa medida.... La Atención Grupal a Ofensores y Víctimas

Para lograr los procesos de transformación esperado, el PDJRA ha definido procesos de atención:

- Individual
- Grupal
- Socio familiar

Reconociendo además, que se trabaja desde cuatro ejes para obtener los resultados:

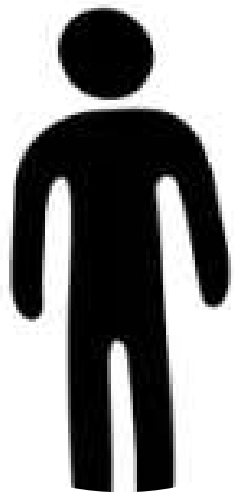
Estos ejes son.....



**Grupo de
apoyo mutuo**

(en la fase de
reintegro)

**Atención
individual**
(Psicología, T.S.
y otros)



**Atención
grupal**

(Equipo T:
pedagogía-arte-
género y
jurídica)

**Atención
individual y
grupal a
redes de
apoyo**

(equipo de
trabajo social)





Lineamientos de Actuación

Casos remitidos



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Subsecretaría de Acceso a la Justicia



La Asignación del caso

Observaciones y sugerencias importantes para considerar

Es un correo remitido por la coordinación que incluye:

- a. Documentos anexos asociados al caso (expediente, acta de vinculación, carta de remisión de la autoridad, entre otros)
- b. Recomendaciones para abordar el caso.
- c. Información relevante por parte del equipo de preselección al momento de contacto inicial con las partes.
- d. Sugerencias de formas de contacto (mensajes, llamadas, entre otros).
- e. Datos generales de las partes (o incluso el abogado) para hacer contacto.



Recomendaciones:

1. Revisar bien la ruta de ingreso: Mediación para preclusión, Principio de oportunidad, PREVENCIÓN, Renuncia.
2. Tomar nota de los datos de abogado (si existen).
3. Fiscales asignados
4. Leer en detalle los compromisos asumidos al momento de vinculación.
5. Comisaría: incidentes o multas pendientes del titular del caso.



Ojo... El correo de asignación es el que cuenta como el inicio de los tiempos de atención. En esa medida, es muy importante dar cuenta de las actuaciones del caso una vez el caso ha sido asignado al equipo de atención del programa.

Ruta de actuación

Una vez el caso es asignado

1 El equipo de atención debe leer los detalles del caso, las observaciones y documentación adjunta. En caso de requerir, debe contactar a la profesional de preselección para ampliar los detalles e información.

2 El equipo de atención cuenta con **máximo 8 días calendario** para contactar a las partes involucradas en el caso y citarlas a la primera atención psicosocial. Eso significa que se debe tener en ese período contacto por mensaje de WhatsApp, correo o llamada con las partes involucradas para conocer su disposición de participación en el programa.

3 Antes de culminar el tiempo máximo para el contacto, el equipo asignado **deberá responder por correo el resultado de los contactos realizados**, si fueron efectivos, confirmando la fecha de citación y, en los casos de no contacto, informando para que el equipo de preselección pueda apoyar dichos contactos iniciales y lograr que sean efectivos. Estos correos deberán ser respondidos **con copia a todas las personas** incluidas en el correo.

4 En caso de requerir apoyo para el contacto de las partes, el equipo de preselección cuenta con máximo 5 días hábiles señalando cuál fue el resultado del nuevo contacto establecido con las personas involucradas. Estos detalles serán informados a través de correo con copia a todas las personas.

5 Si no se logra la vinculación de las partes (o con algunas de las partes) se cuenta con **máximo 15 días calendario** para enviar a la autoridad **informe extraordinario reportando la no vinculación** y los detalles (anexos) del intento de contacto con la persona.

6 Para el caso específico de **las víctimas** (y comprendiendo sus necesidades) se cuenta con **máximo 30 días calendario** (siempre que la víctima conteste las comunicaciones, no asista a las sesiones, pero manifieste su interés de participar). En caso de que al mes no se cuente con la firma del consentimiento y participación activa, se enviará informe extraordinario detallando la no vinculación.



Foto: Archivo PDJRA, 2024.

Sobre las **NO** asistencias

Ruta de Actuación

¿Qué hacer en el PDJRA cuando la persona no asiste?



Algunas personas no contestan llamadas, por lo mismo es importante enviar primero mensaje de texto o mensaje de WhatsApp señalando el motivo de contacto.



Es muy importante durante los primeros contactos ser claro, pertinente. Establecer contacto en distintos horarios o días, para lograr la comunicación con la persona.



Si no se logra la comunicación, enviar mensaje al equipo de preselección quien fue la primera área que logró contacto con la persona. Se buscará que a través de ellas se pueda obtener la vinculación del participante.



Es clave informar al abogado (si lo tiene) sobre lo que implica la no asistencia, a fin de lograr claridad respecto al actuar del programa



Recordar que las inasistencias son causal de devolución del caso. Por ello, es muy importante llevar la trazabilidad del caso y de las citaciones que ha tenido la persona.



Por cada caso (persona en atención) se debe diligenciar el formato físico de atenciones. En dicho formato se debe incluir las veces que la persona asiste y las que NO Asiste a fin de llevar la trazabilidad de citaciones.



A la tercera inasistencia consecutiva injustificada se enviará informe extraordinario a la autoridad señalando lo ocurrido y solicitando reafirmación de compromisos.



Si a la segunda semana posterior al envío del informe extraordinario (5 inasistencias) no se tiene repuesta por parte de la autoridad competente, **se enviará informe de desvinculación del programa.**



Ante inasistencias justificadas que superen las tres semanas se enviará informe extraordinario, señalando lo ocurrido y comentando la manera como esto afecta los tiempos concedidos.



Al momento de devolver el caso o cerrarlo de manera extraordinaria es clave informar a Adriana para cambiar el estado en la base de datos.



Sobre los Roles en la atención Acompañamiento Psicosocial



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Subsecretaría de Acceso a la Justicia



Involucra a todas las personas –con diferentes disciplinas–

Psicología



- a. Acompañamiento individual
- b. Reconocimiento de las áreas: emocional, mental, física, historia de vida.
- c. Reconocimiento de historia de consumo y adicciones.
- d. Reconocimiento de necesidades.
- e. Comprensión de las explicaciones que le otorga la persona a lo ocurrido.
- f. Reconocimiento del impacto de los hechos en la historia de vida de la persona.
- g. Valoración de la atribución moral y ética que tiene la persona de lo ocurrido.
- h. Co-construcción y socialización del Plan Integral Restaurativo
- i. Acciones específicas en atención individual que permitan el avance del PIR
- j. Claridad de facilitadores y obstrutores respecto al cumplimiento de objetivos.

Trabajo Social



- a. Acompañamiento individual
- b. Acompañamiento familiar
- c. Vinculación de redes de apoyo a fin de potenciar factores protectores.
- d. Valoración y reconocimiento de factores de riesgo.
- e. Desarrollo de atenciones en domicilio.
- f. Apertura de redes, acciones y oportunidades con vínculos secundarios y terciarios.
- g. Inclusión de acciones de la red de apoyo a través de encuentros grupales
- h. Círculos del cuidado y el afecto
- i. Co-construcción y socialización del Plan Integral Restaurativo
- j. Acciones específicas en atención individual que permitan el avance del PIR
- k. Claridad de facilitadores y obstrutores respecto al cumplimiento de objetivos.

Atención Psicosocial del Caso

Involucra a todas las personas –con diferentes disciplinas–

Pedagogía

- a. Acompañamiento individual (cuando es requerido) en compañía del psicólogo o T.S. del caso para realizar intervención específica a partir de una mediación pedagógica.
- b. Recomendaciones para abordar el caso.
- c. Lectura comprensiva del sistema que mantiene una acción específica.
- d. Sugerencias de formas actuación futura.



Arte

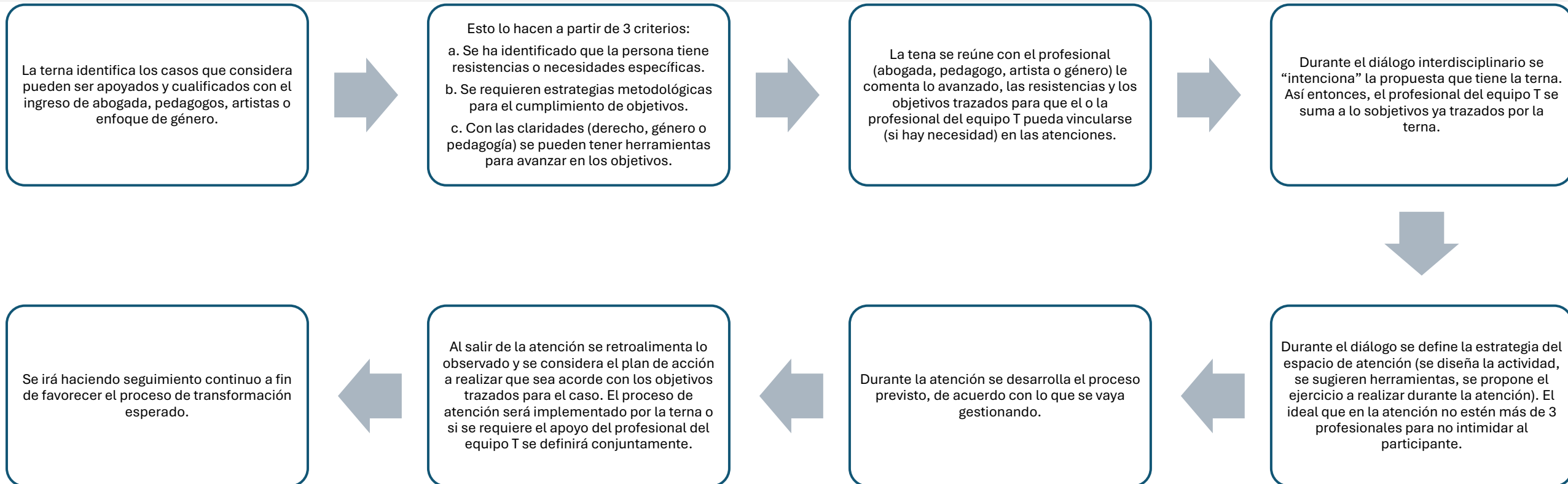
- a. Contribuye a que el lenguaje simbólico y artístico sea el mediador de la gestión emocional anclada en la narrativa del participante.
- b. Facilita el reconocimiento del símbolo restaurativo.
- c. Promueve la construcción del artefacto a entregarse y sugiere la técnica artística para la construcción del mismo.
- d. Fortalece las capacidades artísticas de los profesionales del programa a fin de impulsar el acompañamiento del símbolo de manera transversal.

Género

- a. Cuenta con un enfoque y una mirada particular que hace posible la interpretación del conflicto desde la perspectiva de privilegio del sistema sexo-género.
- b. Sugiere actividades y ejercicios para cuestionar la postura de cada una de las partes (víctima-ofensor)
- c. Promueve acciones específicas de acompañamiento grupal para las víctimas de acoso, hostigamiento y VBG.

¿Cuál es el procedimiento para acompañamiento?

Involucra a todas las personas –con diferentes disciplinas–





Construcción de la Hipótesis – Trabajo en terna – Producto de la Valoración Inicial



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Subsecretaría de Acceso a la Justicia



Construcción de la Hipótesis



Hipótesis



Lectura interdisciplinar del caso – Explicación de lo ocurrido. Deberá plantear los elementos identificados que pudieron llevar a la comisión de la conducta y será la base para los objetivos de intervención/acompañamiento.



La hipótesis que fundamenta y significa las prácticas o el actuar restaurativo es la del **proceso justo**; afirma que las personas son “más cooperadoras, proactivas y tienen mayores probabilidades de hacer cambios positivos en sus comportamientos, cuando quienes están en una posición de jerarquía, poder o autoridad hacen cosas *con* ellas, en vez de hacerlas *contra* ellas, *por* ellas o *para* ellas”.

La idea central del **proceso justo** es que “...las personas tienen mayor probabilidad de confiar y cooperar libremente con los sistemas (judicial, familiar, educativo, de asistencia social, etc.) -sea que ganen o que pierdan al entrar en contacto con dichos sistemas-, cuando perciben que se observa un proceso justo” (Kim & Mauborgne, 1997).

¿De qué hablamos cuando nos referimos a la hipótesis en el PDJRA?

Trabajar con base en preguntas como....

¿Qué ocurrió?

¿Qué observamos?

¿Por qué se da esa situación?

¿Cuál es la función del caso en la vida de estas personas?

¿Qué sostiene la conducta?

¿Qué es lo que el delito significa en la vida de la persona?

¿Para qué pasó?

¿Cómo los hechos configuran
O no la relación?

¿Qué no estamos observando?

¿Qué podría modificar?